



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN Nº 10028 DE 2020**  
**28-09-2020**



**20201000100285**

*Por la cual se adopta la actualización de los siguientes Instrumentos de la Gestión de la Información Pública: Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación de Información*

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**

En uso de las facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Acuerdo Nº 508 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 15 de la Constitución Política, establece que «*todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas*».

Que el artículo 23 *Ibidem*, consagró el derecho fundamental de petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

Que el artículo 20 *Ibidem*, estableció que se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Que el artículo 74 *Ibidem*, dispuso que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley como reservados.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictaron otras disposiciones, estableció los principios de transparencia y acceso a la información pública mencionando que «*(...) en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad (...)*», así como la aplicación de una serie de los principios que este artículo desarrolla.

Que los artículos 13, 15 y 20 *Ibidem*, establecen la obligatoriedad de crear, adoptar y mantener actualizado en su estricto orden el Registro de Activos de Información, a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público; adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos; el índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados.

Que en el Título V del Decreto 103 de 2015, que reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2014, se establecieron los componentes, condiciones y características que deben tener los Instrumentos de la Gestión Pública, como el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Que el artículo 36 *Ibidem*, estableció que la adopción de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública se realizará por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que por la Resolución 20176000070645 de 5 de diciembre de 2017 la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNCS, adoptó los siguientes Instrumentos de la Gestión de la Información Pública: Registro de

*Por la cual se adopta la actualización de los siguientes Instrumentos de la Gestión de la Información Pública: Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación de Información*

---

Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información en la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Que la actualización de los instrumentos de gestión de la información pública permitirá desarrollar prácticas de buen gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias de la Estrategia de Gobierno en Línea, los lineamientos de la Norma Técnica ISO 27001:2013, los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, Gestión Ambiental, y la metodología impartida por la Procuraduría General de la Nación en la Ley 1712 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. Adoptar** la segunda versión de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública que se enuncian a continuación:

- **Registro de Activos de Información:** contiene el inventario de la información pública que genera adquiere, transforma y controla la entidad.
- **Índice de Información Clasificada y Reservada:** contiene el inventario de la información pública que genera adquiere, transforma y controla la entidad que ha sido calificada como clasificada y reservada.
- **Esquema de Publicación de Información:** contiene la información de forma ordenada que le puede interesar a la ciudadanía, usuarios en general, conforme al principio de divulgación de la información.
- **Parágrafo:** Los anteriores documentos forman parte integral de la presente resolución y de conformidad con la normatividad vigente podrán ser actualizados cuando así se amerite.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgar,** a través de la Intranet, los Instrumentos de la Gestión de Información Pública adoptados en el artículo primero de esta resolución, a todos los servidores y contratistas de la entidad, para asegurar su adecuado uso en el cumplimiento de las funciones y obligaciones legalmente asignadas.

**ARTÍCULO TERCERO. Publicar** los Instrumentos de la Gestión de Información Pública adoptados en el artículo primero en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, en los términos establecidos por el artículo 4 del Decreto 103 de 2015 «*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*».

**ARTÍCULO CUARTO. Actualización.** Se reunirá el equipo de trabajo responsable de la actualización de los instrumentos de la gestión de la información pública adoptados cuando así se requiera, liderado por el Grupo de Gestión Documental de la Dirección de Apoyo Corporativo y conformado por los delegados de: Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Informática.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga la Resolución 20176000070645 de 5 de diciembre de 2017 así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020

  
**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**  
Presidente